



Póliza de *accidentes* escolares

Vigencia	Desde 31 de marzo de 2024 a las 23:59, hasta 2 de octubre de 2028 a las 23:59.
Aseguradora	Solidaria de Colombia
Asegurados	Estudiantes del sistema oficial de matrícula del Distrito Capital.



Esta póliza aplica exclusivamente para estudiantes matriculados en instituciones oficiales del Distrito Capital. Se activa de manera directa para estudiantes sin EPS o en caso de accidente odontológico, y mediante gestión de reembolso por gastos médicos para aquellos con EPS activa.

Esta guía ha sido elaborada para explicar de forma sencilla los aspectos principales de la póliza de accidentes escolares contratada por la Secretaría de Educación del Distrito. Su función es facilitar la comprensión del propósito, la cobertura y las condiciones de la póliza.

¿A quién está dirigida?

Está dirigida a:

- Los padres o acudientes de los estudiantes matriculados en instituciones oficiales del Distrito.
- Los estudiantes mismos (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) que aspiran a conocer los mecanismos de protección que disponen.
- Los rectores, coordinadores, docentes y demás responsables de la comunidad educativa oficial del Distrito Capital.

Objeto de la póliza:

Proteger a todos los estudiantes a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito durante la vigencia de la póliza, frente a accidentes que puedan ocurrir mientras participan en actividades propias de su vida escolar.



Esto incluye los incidentes que sucedan dentro o fuera de la institución educativa, siempre que estén relacionados con actividades académicas, deportivas, culturales o recreativas organizadas o autorizadas por el colegio, así como aquellos ocasionados por eventos de la naturaleza.

Por ejemplo, si un estudiante sufre una caída durante una clase de educación física, se lesiona en el recreo o presenta un accidente durante una salida pedagógica autorizada, la póliza brinda la cobertura correspondiente para su atención médica y los gastos derivados del accidente de acuerdo a lo establecido en el acuerdo.

¿Qué es una cobertura y cuándo aplica?

Se refiere al alcance de la protección que ofrece la póliza, es decir, las situaciones, lugares y momentos en los que el seguro ampara a los estudiantes frente a un accidente.

Aplica:

- **Solo durante el calendario y horario escolar**
- **En actividades curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio,** siempre que estén bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito.



Coberturas por estudiante

Cobertura	Valor asegurado
Muerte accidental (amparo básico)	\$13.000.000
Incapacidad total y permanente por accidente	\$13.000.000
Desmembración. (Según tabla de % de desmembración)	\$13.000.000
Gastos por asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria ambulatoria, farmacéutica, medicamentos, prótesis y traslado	\$11.000.000
Aparatos ortopédicos y prótesis incluyendo piezas dentales por accidentes odontológicos cubiertos por la póliza (incluidos tratamientos).	\$2.500.000
Auxilio funerario por muerte accidental	\$5.000.000

Definición de las coberturas para efectos de los amparos contenidos en la póliza

Accidente: se entiende como todo hecho inesperado, repentino y ajeno a la voluntad del estudiante asegurado, que cause lesiones físicas o la muerte. Puede manifestarse a través de golpes, heridas visibles, lesiones internas comprobadas médicamente o ahogamiento. También se incluyen los accidentes ocasionados por eventos de la naturaleza.

Muerte accidental: es la muerte del estudiante asegurado como consecuencia directa de un hecho súbito, externo e independiente de su voluntad, que afecte su integridad física y se evidencie mediante heridas, contusiones o lesiones internas comprobadas médicamente.

Incapacidad total y permanente: si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el estudiante asegurado presenta una inhabilitación permanente diagnosticada por un profesional de la salud, la aseguradora reconocerá la indemnización correspondiente según el valor asegurado. Para efectos del pago, se tomará como referencia la fecha de estructuración de la incapacidad.

Desmembración: si como resultado de un accidente el estudiante asegurado sufre la pérdida o desprendimiento total o parcial de uno o varios miembros del cuerpo, la aseguradora reconocerá la indemnización correspondiente, de acuerdo con la tabla establecida para este tipo de eventos.

Gastos médicos: si como consecuencia directa de un accidente amparado por la póliza el estudiante asegurado requiere atención médica, quirúrgica, hospitalaria, ambulatoria, farmacéutica o el uso de prótesis, la aseguradora cubrirá los gastos razonables incurridos, hasta el valor asegurado y bajo la modalidad de reembolso. La cobertura incluye los gastos de traslado únicamente hasta la primera atención de urgencia. No cubre los traslados por controles, exámenes médicos o terapias posteriores.

Auxilio funerario: se entiende como el apoyo económico que otorga la aseguradora para cubrir los gastos funerarios derivados del fallecimiento del estudiante asegurado, siempre que sea consecuencia directa de un accidente o enfermedad amparada por la póliza. Este auxilio se reconocerá hasta el monto asegurado establecido.



¿Qué no cubre la póliza?



Accidentes o lesiones ocasionadas directa o indirectamente por fisión o fusión nuclear, o por radioactividad.



Gastos médicos que no sean consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza.



Lesiones o muertes derivadas de accidentes ocurridos antes del inicio de la vigencia de la póliza o antes del ingreso del estudiante asegurado a la misma.



Muerte causada por enfermedades diagnosticadas con anterioridad al ingreso del estudiante a la póliza.



Suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas, sin importar el estado mental del estudiante.



Tratamientos con fines estéticos o procedimientos no relacionados con la atención del accidente.



Daños o lesiones resultantes de actos de guerra (declarada o no), conmoción civil, revueltas populares, motines, sediciones o asonadas.



La participación del asegurado en riñas, peleas o actos ilícitos.

¿Qué hacer en caso de accidente?



En caso de accidente escolar, se debe **seguir lo establecido en la guía para la atención de accidentes escolares**, activando la ruta de atención de forma inmediata.



Marco institucional y operativo

La Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de su misión de proteger a los estudiantes frente a los riesgos propios de su condición escolar —incluidos los accidentes que ocurran durante el desarrollo de actividades académicas, extra-curriculares o de evento institucional— y en ejecución del artículo 100 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) referente al “Seguro de salud estudiantil”, ha contratado la correspondiente póliza de accidentes escolares.

Si bien, **todos los estudiantes del sistema de matrícula oficial cuentan con cobertura de esta póliza**, es importante señalar que la misma no puede sustituir los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el cual garantiza la atención y financiación de la población afiliada al régimen contributivo, subsidiado y vinculada.

Por tanto:

- Es deber de los padres o acudientes asegurar la afiliación del estudiante al SGSSS, conforme al artículo 23 del Decreto 2353 de 2015: “Los afiliados cotizantes o cabezas de familia deberán inscribir en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) a cada miembro del núcleo familiar en la misma EPS”.
- **Si un estudiante no está afiliado al SGSSS** y ocurre un accidente o incidente, ello afecta directamente la operatividad de la póliza de accidentes escolares contratada por la Secretaría.

Si el estudiante **NO** está afiliado al Sistema de Seguridad Social, o se le ha denegado el servicio por falta de pago, sigue estos pasos:

1.

La institución educativa, padre de familia o acudiente debe **comunicarse inmediatamente con la Aseguradora Solidaria de Colombia.**



**Línea gratuita nacional:
018000122303**

2.

Debe informar que se trata de un accidente escolar y que el estudiante es beneficiario de la póliza nro. 994000000015 con vigencia del 31 de marzo de 2024 al 2 de octubre de 2028, contratada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Una vez el asesor de la línea consulta la base de datos del sistema ADRES y confirma que el estudiante debe ser atendido por medio de la póliza, solicitará información sobre la causa del accidente, los síntomas presentados y la parte del cuerpo afectada. Con estos datos, **el asesor pedirá la ubicación del estudiante para orientarlo hacia la IPS de la red médica más cercana que cuente con la especialidad necesaria para su atención.**



3.

Dirigirse a la IPS indicada por la línea de atención.

Al llegar, informar el nombre del estudiante, su número de documento, y solicitar que la atención se realice a través de la póliza.



4.

El acudiente debe presentar en la IPS:

- Documento de identificación del estudiante.
- Acta de notificación de accidentes emitido por la Institución Educativa.



5.

La IPS debe llamar a la aseguradora o escribir al WhatsApp CAMI, para **solicitar el código de atención inicial** y comenzar con el procedimiento.

En caso que se necesite segundas atenciones, la IPS se contactará con la aseguradora para solicitar un nuevo código de atención.



En caso de atención médica urgente:

Lleve inmediatamente al estudiante al centro de salud más cercano, sin esperar autorización de la Aseguradora Solidaria de Colombia. La atención oportuna es prioridad.

Recuerde que el estudiante tiene derecho a atención en cualquier hospital del Distrito Capital. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable.

Una vez el estudiante se encuentre en la institución de salud, deberá informarse que no se encuentra afiliado a una EPS y que es beneficiario de la Póliza de Accidentes Escolares No. 994000000015, a efectos de que la institución médica se comunique con la Aseguradora Solidaria de Colombia, **a través de la línea telefónica 018000122303**, para la correspondiente solicitud de autorización de la cobertura de la póliza.

Recuerde: La atención en urgencias se rige por el sistema Triage, conforme a la Resolución 5596 de 2015, que prioriza los casos según gravedad.

Si un estudiante sufre un accidente odontológico y la atención o el tratamiento que requiere no está cubierto por el Plan de Beneficios en Salud (PBS):

1.



La institución educativa, padre de familia o acudiente debe **comunicarse inmediatamente con la Aseguradora Solidaria de Colombia.**

**Línea gratuita nacional:
018000122303**

Debe dar aviso del accidente dentro de las primeras 24 horas de ocurrido.

2.

Debe informar que se trata de un accidente odontológico escolar y que el estudiante es beneficiario de la póliza nro. 994000000015 con vigencia del 31 de marzo de 2024 al 2 de octubre de 2028, contratada por la Secretaría de Educación del Distrito.

El asesor de la línea solicitará información sobre el accidente odontológico. Además **le pedirá la ubicación del estudiante para orientarlo hacia la IPS de la red médica más cercana.**



3.

Dirigirse al centro odontológico indicado por la línea de atención. Al llegar, informar el nombre del estudiante, su número de documento, y solicitar que la atención se realice a través de la póliza.



4.

El acudiente debe presentar en la IPS:

- Documento de identificación del estudiante.
- Acta de notificación de accidentes emitido por la Institución Educativa.



5.

La IPS debe llamar a la aseguradora o escribir al WhatsApp CAMI, para **solicitar el código de atención inicial** y comenzar con el procedimiento.



Importante:

- **No aplica** para procedimientos odontológicos **generales.**
- **Solo se cubren** tratamientos **derivados del accidente** odontológico.
- **No aplica reembolso de gastos médicos,** porque es atendido directamente por la red odontológica de la aseguradora.

Trámite de reembolso de gastos médicos para estudiantes afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud



Si el estudiante fue atendido por su EPS tras un accidente escolar, puede solicitar el reembolso ante la Aseguradora Solidaria de Colombia de:

- Copagos
- Cuotas moderadoras
- Medicamentos no cubiertos por el PBS
- Traslado en la primera urgencia

No se reembolsan traslados por citas de control, terapias o exámenes posteriores.

El padre de familia o acudiente debe enviar los siguientes documentos para la radicación de la solicitud:



Documento de identidad del estudiante y acudiente.



Copia de las facturas electrónicas y/o soportes de pago debidamente cancelados.



Copia de certificación bancaria, Nequi o Daviplata.



Formato acta de accidentalidad.



Epicrisis y/o historia clínica

La documentación referida debe ser radicada de forma completa a la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el correo electrónico:

contactenos@educacionbogota.edu.co

La Secretaría de Educación gestionará el trámite ante la aseguradora a través del corredor de seguros.

GLOSARIO

Póliza de accidentes escolares: es una protección adicional contratada por la Secretaría de Educación para que los estudiantes reciban atención médica en caso de sufrir un accidente durante actividades escolares. No reemplaza la EPS, sino que la complementa.

Accidente escolar: cualquier hecho imprevisto (como una caída, golpe o lesión) que ocurra mientras el estudiante participa en clases, recreo, salidas pedagógicas o cualquier actividad organizada por el colegio.

Cobertura: es el alcance o los beneficios que ofrece la póliza. En este caso, cubre la atención médica o el reembolso de gastos cuando un estudiante sufre un accidente dentro de las actividades escolares.

Desmembración: pérdida total o parcial de una parte del cuerpo (por ejemplo, una mano, dedo o pierna) a causa de un accidente. En pólizas de seguros, este término se usa para determinar el tipo y valor de la indemnización si ocurre una lesión grave.

Epicrisis: resumen médico que elabora el hospital o la clínica al finalizar la atención de un paciente. Contiene información sobre lo que ocurrió, los procedimientos realizados y el estado final del estudiante. Este documento es necesario cuando se tramita un reembolso o se presenta una reclamación ante la aseguradora.

Reembolso: devolución del dinero que una familia haya pagado por copagos, medicamentos o servicios médicos derivados del accidente escolar, cuando estos no son cubiertos por la EPS.

Copago o cuota moderadora: valor que las familias deben pagar en algunos servicios médicos (consultas, medicamentos, urgencias). La póliza puede reembolsar esos valores si el accidente fue escolar.

PBS (Plan de Beneficios en Salud): lista de servicios, tratamientos y medicamentos que cubre la EPS. Si algo no está incluido, la póliza puede cubrir o reembolsar ese gasto.

IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud): clínica, hospital o centro médico donde el estudiante recibe atención.

Acta de notificación del accidente: documento que el colegio diligencia para registrar oficialmente el accidente escolar. Es necesario para tramitar la atención o el reembolso.



**En caso de tener alguna inquietud,
puede contactarse a través de:**

Línea gratuita nacional: 018000122303
contactenos@educacionbogota.edu.co

Póliza de
accidentes escolares